



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CONTRATO	157712 – CTO 506-2025
OBJETO	(ID: OTIC-466) OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD.
CONTRATISTA	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$36.019.286,52
FECHA DE INICIO	23/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026

I. ANTECEDENTES

Primero. El 23 de diciembre de 2025, se suscribió la orden de compra 157712, identificada con el CTO 506 de 2025 en los siguientes términos:

OBJETO	(ID: OTIC-466) OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
NIT	819.006.966-8
FECHA DE INICIO	23/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES Y OCHO (08) DIAS , contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución(registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales, aprobación de la garantía única en SECOP II).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$36.019.286,52
MODIFICACIONES	No aplica



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Segundo. Respecto de la ejecución contractual, de acuerdo con lo reportado en la Relación de Pagos expedida por SIIF NACIÓN se evidencia:

PERIODO PAGADO	Valor
27 al 31 de diciembre de 2025	\$500.000,00
01 al 31 de enero de 2026	Parada de reloj
01 al 28 de febrero de 2026	\$4.502.411,00
01 al 31 de marzo de 2026	\$4.502.411,00
01 al 30 de abril de 2026	\$4.502.411,00
01 al 31 de mayo de 2026	\$4.502.411,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$18.509.644,00
SALDO POR PAGAR	\$17.509.642,52
TOTAL	\$36.019.286,52

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Superintendencia del Subsidio Familiar, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), requiere garantizar la continuidad y el adecuado desempeño de los servicios tecnológicos que soportan la operación de los sistemas de información institucionales, los cuales permiten el cumplimiento de las funciones misionales, estratégicas y de apoyo asignadas a la Entidad.

En este contexto, el servicio de conectividad terrestre de alta disponibilidad, contratado mediante el **Contrato No. 506 de 2025 – Orden de Compra No. 157712**, constituye un componente crítico de la infraestructura tecnológica institucional, dado que permite el acceso seguro, continuo y eficiente a los sistemas de información, aplicaciones corporativas y servicios digitales, tales como SIGER, SIMON, BPM, ISOLUCION, NEON, correo electrónico, telefonía IP, videoconferencia y servicios en la nube, entre otros.



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El servicio actualmente contratado garantiza la interoperabilidad, el transporte de datos y la disponibilidad de los recursos tecnológicos en tiempo real, lo que permite el desarrollo de procesos de inspección, vigilancia y control, la gestión administrativa interna y la prestación de servicios a la ciudadanía. En este sentido, la conectividad terrestre se configura como un servicio transversal, indispensable y permanente para la operación institucional.

No obstante, debido al crecimiento sostenido en el uso de plataformas tecnológicas, el incremento en el tráfico de datos, la adopción de soluciones en la nube y la necesidad de fortalecer los niveles de disponibilidad y desempeño de la infraestructura TI, se hace necesario ampliar el alcance del servicio contratado mediante una adición presupuestal, con el fin de garantizar que la capacidad instalada responda adecuadamente a la demanda actual y proyectada por la Entidad.

La adición al contrato permitirá mantener y fortalecer los niveles de servicio requeridos, asegurando la continuidad en la transmisión de la información, la estabilidad de las aplicaciones institucionales y el acceso ininterrumpido a los servicios tecnológicos, evitando degradaciones en la calidad del servicio o posibles interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las funciones misionales.

Adicionalmente, la naturaleza crítica del servicio de conectividad implica que cualquier limitación en su capacidad o disponibilidad puede generar afectaciones inmediatas en la operación institucional, impactando la disponibilidad de los sistemas de información, la atención al ciudadano y la gestión interna de la Entidad, lo cual representa un riesgo significativo desde el punto de vista técnico y operativo.

Por otra parte, el contrato en ejecución inició el 23 de diciembre de 2025 y tiene fecha de terminación el 31 de julio de 2026, por lo cual, al tratarse de una necesidad continua y permanente, resulta indispensable asegurar la prestación ininterrumpida del servicio más allá de dicho periodo contractual.

En este sentido, la prórroga del contrato se constituye en la alternativa técnica más eficiente y segura, en la medida en que permite garantizar la continuidad del servicio mientras se adelantan las actividades necesarias para estructurar y adjudicar un nuevo proceso contractual, evitando riesgos asociados a la migración tecnológica, tiempos de implementación de un nuevo proveedor y posibles interrupciones en la operación institucional.

Bajo este contexto, se requiere la prórroga del contrato por un término total de **cuatro (4) meses y once (11) días**, con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y disponibilidad



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

del servicio de conectividad mientras la Entidad adelanta las actividades de estructuración, gestión y adjudicación de un nuevo proceso contractual que permita atender de manera integral la necesidad institucional identificada.

Del término total de la prórroga solicitada, **dos (2) meses y veintiséis (26) días serán otorgados sin costo alguno para la Entidad y asumidos directamente por MEDIA COMMERCE**, conforme a lo manifestado por el contratista mediante comunicación formal, como reconocimiento a las afectaciones ocasionadas a la Superintendencia del Subsidio Familiar durante la ejecución contractual, derivadas de las indisponibilidades presentadas en la prestación del servicio bajo esquema de reposición, así como de situaciones asociadas a eventos de fuerza mayor no imputables a la Entidad.

El tiempo restante de la prórroga, correspondiente a **un (1) mes y quince (15) días**, será cubierto mediante la adición presupuestal requerida, manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas en el contrato. Esta adición resulta necesaria para asegurar la continuidad de la prestación del servicio durante el período adicional requerido por la Entidad, garantizando la operación normal de la infraestructura tecnológica y la conectividad institucional hasta la entrada en ejecución del nuevo contrato que se encuentra en proceso de estructuración.

Desde el punto de vista técnico, no resulta viable asumir la interrupción del servicio ni la ejecución inmediata de un nuevo contrato sin un periodo de transición controlada, dado que la conectividad soporta todos los servicios digitales y operativos de la Entidad, por lo que cualquier discontinuidad afectaría directamente el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como la prestación de servicios al ciudadano.

En consecuencia, **la adición y prórroga del Contrato No. 506 de 2025 – Orden de Compra No. 157712** se configura como una medida necesaria, proporcional y técnicamente justificada, orientada a garantizar la continuidad, disponibilidad, calidad y eficiencia del servicio de conectividad terrestre, en concordancia con las necesidades operacionales de la Superintendencia del Subsidio Familiar y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y continuidad del servicio público.

III. BALANCE FINANCIERO

En desarrollo de la supervisión del contrato identificado con el ID OTIC-466, se procede a realizar el balance financiero del mismo, con el fin de determinar el estado de ejecución de los recursos, la necesidad de la adición presupuestal y la viabilidad de la modificación contractual propuesta.



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo con la información financiera del contrato, a la fecha se presenta la siguiente ejecución:

Valor pagado y ejecutado:	\$ 18.509.644,00
Valor pendiente de pago:	\$ 17.509.642,52
Saldo a liberar:	\$0
Valor a adicionar:	\$6.753.616,22

El análisis del comportamiento financiero evidencia que el contrato se encuentra en una etapa avanzada de ejecución, con una significativa proporción de los recursos comprometidos a través de las obligaciones contractuales cumplidas y en curso. El valor pendiente de pago corresponde a actividades desarrolladas o en proceso de ejecución dentro de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas, las cuales deben ser garantizadas hasta la finalización del plazo inicial.

No obstante, y en atención a la continuidad de la necesidad institucional previamente expuesta en la justificación técnica, se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional que permita financiar la ejecución del contrato durante una parte del período de prórroga solicitado. En tal sentido, el valor a adicionar, correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$6.753.616,22 M/CTE)**, se justifica para garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante un período de **un (1) mes y quince (15) días**, manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas.

Es importante precisar que la prórroga total requerida corresponde a **cuatro (4) meses y once (11) días**. De dicho término, **dos (2) meses y veintiséis (26) días serán asumidos directamente por MEDIA COMMERCE sin costo alguno para la Entidad**, conforme a lo manifestado formalmente por el contratista como medida compensatoria derivada de las afectaciones presentadas durante la ejecución contractual. En consecuencia, el período restante objeto de financiación mediante la presente adición corresponde al tiempo anteriormente señalado, necesario para asegurar la continuidad, estabilidad y disponibilidad del servicio hasta la culminación del nuevo proceso contractual que adelanta la Entidad.

Se deja constancia que no existe saldo a liberar dentro del contrato, toda vez que los recursos asignados han sido ejecutados o se encuentran comprometidos conforme a la



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

planeación inicial, lo que hace necesario acudir a una adición presupuestal para cubrir las actividades a desarrollarse en el periodo adicional.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se verificó que la adición propuesta no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En efecto, una vez efectuado el análisis correspondiente por parte del supervisor, se concluye que el valor a adicionar se encuentra dentro del porcentaje permitido por la normatividad vigente, garantizando así la legalidad y viabilidad de la modificación contractual desde el punto de vista financiero.

Se concluye que, el presente balance financiero permite concluir que la adición solicitada es necesaria, proporcional y acorde con la ejecución del contrato, en tanto asegura la continuidad del servicio sin afectar el equilibrio económico del mismo, ni contravenir los límites establecidos en la normativa de contratación estatal.

IV. ANUENCIA DEL CONTRATISTA

Por parte del contratista, se manifiesta la aceptación, disponibilidad, interés y conformidad con lo manifestado en solicitud escrita adjunta a la presente justificación técnica.

En los términos anteriores queda debidamente sustentada la solicitud de modificación por adición y prórroga.

V. ANEXOS

Así las cosas, se anexa:

- Memorando solicitud al Ordenador del Gasto
- CDP.
- Anuencia del contratista.
- Relación de pagos de SIIF Nación expedido por el Grupo de Gestión Financiera.

VI. SOLICITUD PARTICULAR

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita:

1. Adicionar la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE**



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

(\$6.753.616,22), al valor total del contrato, suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor actual del contrato con una vigencia al 31 de julio de 2026.

Recursos que se utilizarán para adicionar los ITEMS que se relacionan a continuación:

Unidad	Descripción	Valor sin Iva	Valor IVA	Valor Total
45 días	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1-N-CT-1-29 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	\$ 2.680.004,61	\$ 509.200,88	\$ 3.189.205,49
45 días	cnt04--S1 - COBERTURA NACIONAL - S1-N-CT-2-29 - Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	\$ 2.995.303,14	\$ 569.107,60	\$ 3.564.410,74
Valor total		\$ 5.675.307,75	\$ 1.078.308,47	\$ 6.753.616,22

Nota aclaratoria: Para efectos de la presente modificación contractual, el criterio de medida deberá ajustarse de **MES a UNIDAD**, toda vez que la adición requerida corresponde a un período de cuarenta y cinco (45) días de servicio y no a un número entero de meses. Este ajuste obedece exclusivamente a la forma de cuantificar la adición, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones técnicas, económicas o del objeto contractual.

Para efectos del trámite de modificación contractual en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), los valores deben registrarse conforme al valor exacto resultante de la operación, sin aproximaciones. En consecuencia, la presente solicitud de adición se realiza por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$6.753.616,22)**, valor que corresponde al cálculo preciso de los cuarenta y cinco (45) días de servicio y que será el registrado para efectos de la modificación contractual.

Para soportar la adición, se adicionará el CDP No. 1126 del 01 de Julio de 2026 por la suma de (\$9.500.000,00), con recursos de funcionamiento, y conforme a la autorización del ordenador del gasto. Así mismo, esta modificación contractual se encuentra debidamente identificada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, identificado así:

SuperSubsidioPágina **7** de **8**

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO CON LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

“(ID: OTIC-212) OBJETO: OTROSÍ EN ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO No. 506 DE 2025 CON ORDEN DE COMPRA 157712, CUYO OBJETO ES: (ID: OTIC-466) CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD.”

2. De igual manera, se solicita la prórroga de la Orden de Compra objeto de la presente solicitud por un término de **cuatro (4) meses y once (11) días adicionales**, proyectando su fecha de finalización hasta el 11 de diciembre de 2026.

Por lo tanto, con base en la cotización recibida por parte del proveedor MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. el contrato suscrito, quedara por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$42.772.902,73)**.

Cordialmente,

BRUCE VARGAS VARGAS

SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 506 DE 2025 – OC157712
JEFE DE OFICINA TIC

Proyectó: Daniel Quintero Rodríguez – Contratista OFICINA TIC